



Hacia un notariado más inclusivo: respondiendo a las necesidades de las minorías

Gabriela Jiménez Sánchez¹

Resumen

En este artículo se analiza la importancia de adaptar el ejercicio notarial para garantizar un acceso real y efectivo a la justicia a todas las personas, especialmente aquellas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad o históricamente excluidos. Se sostiene que el notariado debe asumir un rol activo y comprometido con los principios de igualdad, inclusión y no discriminación, dejando atrás una visión meramente formalista de su función. A partir de un enfoque basado en derechos humanos y en el respeto a la diversidad, el texto propone transformar las prácticas notariales, adecuar los marcos normativos y promover procesos de formación con perspectiva inclusiva. Asimismo, se destaca la necesidad de que el notariado sea culturalmente sensible, accesible en términos físicos, comunicacionales y cognitivos, así como abierto a reconocer y atender las particularidades de cada persona usuaria. En definitiva, el artículo aboga por un notariado que sea agente de cambio social, promotor de derechos y garante de la dignidad humana.

Abstract

The importance of adapting the notarial practice to guarantee real and effective access to justice for all people, especially those belonging to vulnerable or historically excluded groups, is analyzed. It is argued that the notary's office must assume an active and committed role with the principles of equality, inclusion and non-discrimination, leaving behind a merely formalistic view of its function. From an approach based on human rights and respect for diversity, the text proposes transforming notarial practices, adapting regulatory frameworks and promoting training processes with an inclusive perspective. It also stresses the need for the notary's office to be culturally sensitive, accessible in physical, communicational and cognitive terms, and open to recognizing and attending to the particularities of each user. In short, the article advocates for a notary's office that is an agent of social change, a promoter of rights and a guarantor of human dignity.

¹ Abogada y notaria en Costa Rica, con Licenciatura en Derecho, especialidad en Derecho Notarial y Registral, y Maestría en Derecho Corporativo y Empresarial en proceso. Delegada del Notariado Novel de Costa Rica y secretaria de la Comisión del Noveles de la Comisión Americana de Asuntos Notariales de la Unión Internacional de Notariado Latino (CAAm-UINL).

Palabras claves

Notariado; derechos humanos; discapacidad; acceso a la justicia; inclusión; voluntades anticipadas; protocolos inclusivos; diversidad funcional; tecnologías accesibles; justicia social; equidad; discriminación; fe pública.

Keywords

Notary; Human Rights; Disability; Access to Justice; Inclusion; Inclusion; Advance Directives; Inclusive Protocols; Functional Diversity; Accessible Technologies; Social Justice; Equity; Discrimination; Public Trust.

Introducción

Tradicionalmente percibido como un mero formalizador de actos jurídicos, el notariado desempeña en realidad un papel mucho más trascendental: es un pilar fundamental en la protección y garantía de los derechos humanos, especialmente para aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad: las personas menores de edad, los adultos mayores y las personas con discapacidad. En un mundo donde las estructuras familiares se fragmentan y la soledad se acrecienta, el notario emerge como un defensor clave, previniendo el desamparo jurídico y protegiendo a los sectores más desfavorecidos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ² recuerda que la plena capacidad jurídica es: "la puerta de acceso al ejercicio de todos los derechos". La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDPM) ³, por su parte, subraya el derecho a la independencia, la autonomía y la igualdad en el ejercicio de la capacidad jurídica. Incluso la infancia, como lo establecen la Declaración y Convención de los Derechos del Niño ⁴, debe

tener garantizada su participación en procesos familiares, actuando según su madurez y deseos.

La autonomía de la voluntad, un concepto derivado de la filosofía kantiana ⁵, se refiere a la capacidad del individuo para establecer sus propias normas. Este principio es fundamental en el Derecho privado, pues implica que el ordenamiento jurídico debe permitir a las personas establecer relaciones jurídicas de acuerdo con su libre voluntad, siempre dentro de los límites legales. Así, son los propios individuos quienes dictan las normas que rigen sus relaciones privadas.

En este contexto, la capacidad jurídica de una persona se considera completa cuando está en plena capacidad volitiva, cuando tiene la aptitud para dirigir voluntariamente su conducta. La capacidad volitiva ⁶ se refiere a la disposición de controlar el patrón de comportamiento

² Tratado Internacional 8661. Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo. Gaceta N.º 187, 29 de septiembre de 2008. Decreto Ejecutivo N.º 34780

³ Tratado Internacional 9394. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Gaceta N.º 188, Alcance N.º 203, 30 de septiembre de 2016.

⁴ Ley N.º 7184. Convención sobre los Derechos del Niño. Gaceta N.º 149, 09 de agosto de 1990

⁵ Daniel Guillermo Alioto, Acerca de la autonomía de la voluntad en el Derecho privado (ponencia presentada en las III Jornadas Ítalo Argentinas de Tópica y Filosofía del Derecho: Bien, Voluntad y Libertad, Instituto de Estudios Filosóficos "Santo Tomás de Aquino", Centro de Estudios Ítalo-Argentinos de Dialéctica, Metodología y Filosofía del Derecho, Padova – Italia y Buenos Aires – República Argentina, 26–28 de septiembre de 2022).

⁶ Juan de Dios Molina Martín, Victoria Trabazo Arias, Laura López Sánchez, y Sara Fernández Liaño, "Delictología de los Trastornos de Personalidad y su Repercusión sobre la Imputabilidad," EduPsykhé: Revista de Psicología y Educación 8, no. 2 (2009): 101-126. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3439067>.

individual, lo que permite exigirle al individuo una conducta distinta a la que efectivamente realizó. Se entiende que no existen obstáculos para que ejerza libremente su voluntad, aunque esto implique tomar decisiones correctas o equivocadas. Además, la capacidad cognitiva⁷ es fundamental, ya que se refiere a la facultad del individuo para comprender plenamente los actos que realiza y sus consecuencias.

En cuanto a la verificación de la capacidad para la realización de actos jurídicos, corresponde al notario público evaluar si una persona cumple con las condiciones de capacidad volitiva y cognitiva antes de autorizar cualquier acto. Esta tarea implica que el notario debe asegurarse de que la persona esté en condiciones de comprender y consentir adecuadamente el acto que va a realizar, protegiendo así su autonomía y garantizando que su voluntad sea ejercida de manera informada.

En este contexto, las voluntades anticipadas se erigen como un instrumento jurídico esencial. Permiten a las personas, en pleno uso de sus facultades, decidir sobre situaciones futuras donde su capacidad de discernimiento pueda verse comprometida. Al respecto, la resolución 28871-2024 de la Sala Constitucional⁸ refuerza

⁷ "El significado del término cognitivo está relacionado con el proceso de adquisición de conocimiento (cognición) mediante la información recibida por el ambiente, el aprendizaje. La palabra cognitivo deriva del latín cognoscere, que significa conocer. La cognición implica muchos factores como el pensamiento, el lenguaje, la percepción, la memoria, el razonamiento, la atención, la resolución de problemas, la toma de decisiones, etc., que forman parte del desarrollo intelectual y de la experiencia. La psicología cognitiva, dentro de las ciencias cognitivas, está relacionada con el estudio de los procesos mentales que influyen en el comportamiento de cada individuo y el desarrollo intelectual. De acuerdo con el pensador suizo, psicólogo, biólogo y epistemólogo Jean Piaget, la actividad intelectual está vinculada al funcionamiento del propio organismo, a la evolución biológica de cada persona," Significados, <https://www.significados.com/cognitivo/>.

⁸ Sala Constitucional. Resolución N.º 28871-2024.

la necesidad de que estas disposiciones sean formuladas libre, consciente y con pleno conocimiento, protegiendo la autonomía y la dignidad del otorgante. El notario, como garante de la legalidad y la seguridad jurídica, debe asegurar que esta voluntad prevalezca sobre cualquier injerencia externa.

El notario, en su rol de autoridad pública y jurista, tiene la responsabilidad de velar por que estos derechos no sean solo declaraciones en tratados internacionales, sino que se materialicen en cada acto que autoriza. Esto exige algo más que un profundo conocimiento normativo (Código Civil, Código Notarial, Código de Familia, Código Procesal de Familia, etc.); requiere una genuina sensibilidad hacia las realidades de los sectores más vulnerables.

La historia ha demostrado cómo los sistemas jurídicos han excluido sistemáticamente a grupos como las personas con discapacidad, los adultos mayores y las comunidades indígenas. El modelo de apoyos de la CDPD desafía al notariado a transformar sus prácticas, implementando ajustes razonables y adoptando tecnologías accesibles que faciliten una comunicación efectiva. Como señala Martín-Moreno, el verdadero "apoyo" va más allá de los formalismos, buscando garantizar que la voluntad individual se exprese con libertad, discernimiento y una comprensión plena de las consecuencias jurídicas.

El notario debe derribar las barreras invisibles que impiden el acceso a la justicia, desde prejuicios culturales hasta estructuras institucionales excluyentes. Esto implica adoptar protocolos que prioricen la autonomía sobre la tutela. Las Reglas de Brasilia⁹, y su modificación

Expediente: 24-002366-0007-CO. Recurso de amparo, 04 de octubre de 2024.

⁹ XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las personas en Condición de Vulnerabilidad.

de 2019, subrayan que el acceso a la justicia debe garantizar "información clara, asistencia técnica y adaptación de procedimientos" ¹⁰.

En este momento crucial, donde Costa Rica avanza hacia la plena implementación de la Ley N.º 7600 y su marco de derechos humanos, el notariado debe liderar un cambio de mentalidad. No se trata solo de cumplir con las normativas, sino de convertir los principios abstractos en acciones concretas. Esto implica crear documentos en formatos accesibles y promover la formación continua en diversidad funcional. El notariado inclusivo debe superar los desafíos de la diversidad funcional, diseñando protocolos notariales inclusivos e implementando tecnologías accesibles que garanticen la capacidad jurídica de todos. La voluntad anticipada se convierte en una herramienta clave, y el notario debe estar preparado para aplicar la reforma procesal de familia con un enfoque que promueva la equidad sustantiva y combata la discriminación.

Acceso a la justicia

El acceso a la justicia ¹¹ es un pilar fundamental

¹⁰ Corte Suprema de Justicia. Circular N.º. 173-2019. Modificación a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Sesión 36-2019, 26 de agosto 2019.

¹¹ El derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y sin discriminación está respaldado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (arts. 6-11) y se ha desarrollado en diversos tratados internacionales ratificados por Costa Rica, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) (arts. 5 y 6), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) (arts. 2, 9, 14 y 26), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (arts. 2 y 15), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (arts. 13 y 14), la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) (arts. 12, 23, 37 y 40), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) (arts. 16-20), la Convención sobre los Derechos de las

en la protección de los derechos humanos, especialmente para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tales como las personas con discapacidad, los adultos mayores y aquellos que enfrentan limitaciones psicosociales. En este contexto, el notariado desempeña un papel esencial como garante de la legalidad, equidad e inclusión, y tiene la responsabilidad de actuar para eliminar las barreras históricas que han obstaculizado el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de estas poblaciones. La labor del notario no se limita a la simple formalización de actos, sino que se extiende a la promoción de un sistema jurídico accesible, justo y protector de los derechos fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna.

La función notarial, entendida como una doble responsabilidad, tanto pública como jurídica, coloca al notario en una posición estratégica para garantizar que los actos jurídicos sean realizados de manera inclusiva y respetuosa de los derechos de los individuos, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad. Según lo establece el Código Notarial (CN) en sus artículos 1, 6 y 34, el notario no solo actúa como un funcionario público que asegura la legalidad de los actos, sino también como un jurista que asesora, informa y orienta a los ciudadanos dentro del marco de sus relaciones jurídicas privadas como lo ha mencionado la resolución N.º. 22-1992 de la Sala Segunda ¹² o la resolución N.º. 286-2004 del Tribunal de Notariado ¹³. Esta doble función le confiere una relevancia especial en la protección de los derechos de las minorías, quienes, a

Personas con Discapacidad (CRPD) (arts. 12 y 13), y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED) (art. 24).

¹² Sala Segunda. Resolución N.º 22-1992. Expediente: 92-000022-0005-RQ, Recurso de queja, 31 de enero del 1992.

¹³ Tribunal del Notariado. Resolución N.º. 286-2004. Expediente: 98-000518-0005-NO, Proceso disciplinario notarial, 11 de noviembre del 2004.

menudo, enfrentan obstáculos adicionales para acceder a la justicia y ejercer sus derechos de manera autónoma.

La Unión Internacional del Notariado Latino (UINL) ¹⁴ ha subrayado la importancia de fortalecer la figura del notario como protector de los derechos de las personas más vulnerables, garantizando que sus decisiones y actos se basen en el respeto a la voluntad y las preferencias de estas personas. El notariado, como institución pública y como actor principal en la validación de actos jurídicos, tiene el compromiso de proporcionar un apoyo que facilite la inclusión de todas las personas, independientemente de su condición. En este sentido, el notario no debe simplemente validar un acto, sino que debe asegurar que los individuos comprendan plenamente las implicaciones legales de su decisión y que puedan actuar con plena autonomía.

La CDPD establece de manera clara que la capacidad jurídica es fundamental para el ejercicio de todos los derechos humanos, siendo considerada: "la puerta de acceso al ejercicio de todos los derechos". Este principio no solo garantiza la plena capacidad jurídica, sino que refuerza los derechos de independencia, autonomía e igualdad. Tal como lo señala la CIPDPM, es necesario que las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad y los adultos mayores, sean capaces de tomar decisiones jurídicas de manera independiente y sin la imposición de restricciones que puedan mermar su autonomía. De igual manera, la Declaración y Convención

¹⁴ Unión Internacional del Notariado Latino (UINL). Organización internacional no gubernamental fundada en 1948, con el objetivo de coordinar y desarrollar la función notarial de tipo latino en el mundo. Agrupa a más de 89 países y busca fortalecer la seguridad jurídica a través de la colaboración entre notariados. Su labor se centra en la difusión de los principios del notariado latino, la capacitación de notarios y la armonización de normativas notariales. Disponible en: <https://www.uinl.org>.

sobre los Derechos del Niño establece que las personas menores de edad deben poder participar activamente en los procesos familiares, respetando su titularidad de derechos y permitiendo su intervención de acuerdo con su madurez.

Es imperativo que el notariado, en su ejercicio diario, evalúe la capacidad y el discernimiento de las personas que comparecen ante él, de acuerdo con los estándares establecidos en el artículo 40 del CN, y lo señalado por el Tribunal Notarial en el voto N.º 0239-2011 ¹⁵. Esta evaluación debe realizarse desde un enfoque de apoyo, tal como lo promueve la CDPD, que favorezca el ejercicio de la capacidad jurídica sin restricciones implícitas. En este sentido, el notario debe garantizar que la persona comprenda cabalmente los alcances del acto jurídico que desea realizar, actuando con plena libertad, discernimiento y autonomía. Esta labor es especialmente relevante cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad, pues asegura que sus decisiones sean tomadas de manera informada y libre, sin presiones ni coacciones.

El notariado está obligado a ofrecer ajustes razonables en la recepción de información, en la asesoría y el consejo, así como en la emisión de una voluntad libre e informada, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 2019-012-016 del Consejo Superior Notarial (CSN) ¹⁶. Estos ajustes deben contemplar mecanismos que garanticen la inclusión de todas las personas, sin distinción alguna, y deben extenderse al uso de tecnologías

¹⁵ Tribunal Notarial. Resolución N.º 00239 - 2011. Expediente: 08-001218-0627-NO, Proceso disciplinario notarial, 10 de noviembre del 2011.

¹⁶ Acuerdo CSN-DNN N.º 16, Acta 012-2019, evacuando la consulta 001-2019 interpuesta por el Lic. Mauricio Vargas Barguil "si la persona discapacitada que carece de sus extremidades superiores e inferiores puede otorgar actos notariales en el Protocolo del Notario mediante el uso de la firma a ruego, y, además, indicar si es necesaria la presencia de testigos instrumentales en el acto". Gaceta N.º 23, 05 de febrero del 2020.

que favorezcan la comunicación efectiva, especialmente en aquellos casos en los que las personas tengan dificultades de desplazamiento o de acceso a la información en formatos tradicionales. La accesibilidad física y jurídica en las notarías es, por tanto, un aspecto fundamental para garantizar un acceso equitativo a la justicia.

El notario, además, tiene el deber primordial de informar a la ciudadanía sobre los requisitos, alcances y consecuencias de los actos jurídicos que validan, incluyendo el impacto de la fe pública. Este deber, claramente establecido en el artículo 31 del Código Notarial, implica una responsabilidad adicional cuando se trata de personas que requieren asistencia especial debido a desigualdades sociales, culturales o personales, o por motivos de discapacidad; establecido en la Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad ¹⁷ y ha sido objeto de análisis en la Resolución 00267-2020 ¹⁸ del Tribunal Disciplinario Notarial. Por lo tanto, el notario debe actuar con equidad, proporcionando apoyo adicional para equilibrar las partes involucradas y evitando así situaciones de injusticia o abuso.

No obstante, los avances, persisten las preocupaciones sobre la accesibilidad del sistema judicial para las poblaciones vulnerables. La falta de información adecuada y el reconocimiento normativo en ciertos ámbitos, como en el Reglamento sobre Consentimiento Informado en la Prestación de Servicios de Salud ¹⁹, sigue siendo

una barrera significativa. La institucionalización forzosa de personas con discapacidad sin su consentimiento libre e informado y la ausencia de datos sobre las personas detenidas en hospitales psiquiátricos son ejemplos de deficiencias graves en la protección de los derechos humanos de estas personas. En este sentido, la CDPD y otras normativas internacionales instan a que se tomen medidas concretas para eliminar las barreras legales y administrativas que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Para garantizar un acceso efectivo a la justicia, es necesario un compromiso institucional sólido que implemente ajustes razonables y desarrolle herramientas que favorezcan la inclusión plena de todas las personas, sin distinción alguna. En este esfuerzo, el notariado tiene un papel fundamental como agente de protección y equidad, no solo cumpliendo con las normas legales, sino también promoviendo un entorno inclusivo y accesible que permita a todas las personas ejercer sus derechos de manera plena. El compromiso del notariado con la justicia inclusiva y el respeto por los derechos de las minorías es una obligación ética y profesional que debe guiar su labor diaria.

Actividad Judicial no Contenciosa en sede notarial

El artículo 129 del CN establece que los notarios públicos tienen competencia para tramitar ciertos procesos de jurisdicción voluntaria, como sucesiones testamentarias y *ab intestato*, adopciones, divisiones de bienes comunes y liquidaciones de sociedades mercantiles. Sin embargo, esta norma establece una limitación clave: la competencia notarial queda excluida cuando están involucrados menores de edad o personas incapaces, es decir, con capacidad jurídica comprometida. Esta restricción responde a

¹⁷ Ley N.º 9379. Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad. Gaceta N.º 166, 30 de agosto de 2016.

¹⁸ Tribunal Disciplinario Notarial. Resolución N.º 00267 - 2020. Expediente: 16-001008-0627-NO, Proceso disciplinario notarial, 13 de noviembre del 2020.

¹⁹ Reglamento N.º 8601. Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Clínica Asistencial en la Caja Costarricense de Seguro Social. Aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 25º de la sesión 8601, celebrada el 20 de septiembre

de 2012. Gaceta N.º 214, 06 de noviembre de 2012.

la necesidad de garantizar una protección especial a grupos en situación de vulnerabilidad y asegurar que los actos jurídicos que los afecten sean revisados por una autoridad judicial, la cual tiene la facultad de supervisar estos procedimientos de manera más directa.

Es fundamental distinguir entre el concepto de "personas incapaces" y "personas con discapacidad", ya que no son equivalentes. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales pueden limitar su participación plena en la sociedad ²⁰. Sin embargo, esta condición no implica que sean consideradas incapaces desde el punto de vista jurídico.

La legislación costarricense, en cumplimiento de los principios establecidos en la CDPD, reconoce el derecho de estas personas a ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con cualquier otra persona. En este contexto, el proceso de salvaguardia tiene como objetivo prevenir abusos y proteger a las personas con discapacidad de influencias indebidas que puedan afectar su calidad de vida. Este procedimiento se regula conforme a lo establecido en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad y su reglamento, así como en el Código Procesal Civil y el Código Procesal de Familia (Poder Judicial de Costa Rica, s.f.). ²¹

²⁰ Organización Panamericana de la Salud, Discapacidad, 20 de marzo de 2025, <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>.

²¹ Poder Judicial de Costa Rica. ABC del Proceso de Salvaguardia. San José: Poder Judicial de Costa Rica. https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/images/bibliotecavirtual/26_PersonasDiscapacidad/12_ABC_Proceso_Salvaguardia.pdf.

El marco normativo de Costa Rica establece que los asuntos judiciales no contenciosos en sede notarial que involucren a menores de edad o personas cuya capacidad jurídica esté comprometida deben ser resueltos en el ámbito judicial. Esto permite una mayor supervisión por parte del juez competente y asegura que las decisiones sean adoptadas bajo los principios de protección y debido proceso.

Desde una perspectiva disciplinaria, la jurisprudencia nacional ha sido clara al señalar que cualquier actuación notarial fuera de estos límites normativos constituye una infracción a los deberes funcionales del notario. La Resolución N.º 00091-2021 del Tribunal Disciplinario Notarial ²² establece que los notarios deben abstenerse de autorizar actos jurídicos en los que la capacidad de una persona esté comprometida, incluso cuando exista una aparente manifestación de consentimiento por parte del interesado. El incumplimiento de esta norma puede acarrear sanciones disciplinarias, civiles e incluso penales, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Dado el avance de los estándares internacionales en cuanto al reconocimiento de la capacidad jurídica, es pertinente analizar si las limitaciones establecidas en el artículo 129 del CN requieren ajustes normativos para alinearse mejor con la CDPD y con las reformas legislativas adoptadas en otros países. En este sentido, sería recomendable evaluar qué reformas podrían implementarse para permitir que el notariado intervenga en determinados actos jurídicos, sin comprometer la seguridad jurídica ni la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Entre las posibles reformas normativas, podría considerarse la inclusión del notario en

²² Tribunal Disciplinario Notarial. 2021. Resolución N.º 00091-2021. Expediente: 13-000835-0627-NO, Proceso disciplinario notarial, 01 de julio del 2021.

ciertos actos jurídicos cuando la persona con discapacidad cuente con un sistema de apoyo previamente validado. Ejemplos de este enfoque incluyen la Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico²³ en el contexto nacional y la Guía de Inclusión para Personas con Discapacidad de Paraguay²⁴. Ambos documentos están alineados con la Guía Metodológica para el Alineamiento de Planes Nacionales para la Inclusión de Personas con Discapacidad²⁵, en el marco del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad²⁶. Este enfoque permitiría que las personas con discapacidad ejerzan su autonomía jurídica con las debidas salvaguardias.

En relación con la reforma propuesta en el proyecto de ley N.º 22.244 sobre la Ley de

Protección Patrimonial de la Persona Adulta Mayor²⁷, que actualmente se encuentra archivado con dictamen unánime negativo, se planteaba que, antes de autorizar un acto, el notario debía recabar certificaciones emitidas por profesionales especializados (médicos, psicólogos o trabajadores sociales), a fin de acreditar la capacidad de la persona para manifestar su voluntad de manera informada. En determinados casos, se propuso que la actuación notarial estuviera bajo un régimen de supervisión reforzada, garantizando el respeto a los principios de autodeterminación y asistencia en la toma de decisiones.

Este planteamiento fue analizado por la Fiscalía General de la República a través del Oficio FGR-884-2021²⁸, donde, tras examinar casos tramitados por la Fiscalía Adjunta de Fraudes y Cibercrimen, se concluyó que, aunque existe un número significativo de víctimas adultas mayores, el porcentaje de casos en los que se observa una vulnerabilidad directa derivada de una afectación en la capacidad cognoscitiva y volitiva es relativamente bajo. La Fiscalía advirtió, además, sobre los riesgos de incluir dictámenes médicos en la estructura de los tipos penales, ya que podría facilitar prácticas fraudulentas, como la expedición de certificados médicos falsos, como se ha observado en situaciones anteriores (certificados médicos para obtener licencias de conducir o para acceder a la vacuna contra la COVID-19).

En consecuencia, la Fiscalía concluyó que la exigencia de una certificación médica como requisito para la autorización de ciertos actos

²³ Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico (Heredia, Costa Rica: CNREE: CFIA, 2010), 100.

²⁴ COOPI - Cooperazione Internazionale, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (Senadis), Guía de Inclusión para Personas con Discapacidad: Caja de Herramientas para la Inclusión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad en el Marco de la Estrategia de Recuperación Socioeconómica del PNUD en Paraguay (Asunción, Paraguay: COOPI, PNUD, Senadis, 2021), 10.

²⁵ Organización de los Estados Americanos, Guía Metodológica para el Alineamiento de Planes Nacionales para la Inclusión de Personas con Discapacidad, Acorde al Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos, 2009), https://www.oas.org/dil/esp/personas_con_discapacidad_informes_de_avance_Costa_Rica.pdf.

²⁶ Organización de los Estados Americanos (OEA), Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016), disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/personas_con_discapacidad_programa_de_accion.pdf.

²⁷ Asamblea.go.cr. “Consultas - ConsultaProyectos,” 2022. Proyecto de ley 22.24, “Ley de protección patrimonial a la persona adulta mayor”, https://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

²⁸ Fiscalía General de la República, Oficio FGR-884-2021 (San José, Costa Rica: Fiscalía General de la República, 23 de septiembre de 2021).

notariales no constituiría una herramienta jurídica efectiva para prevenir fraudes o abusos. Por el contrario, podría facilitar nuevas formas de actividad delictiva. Además, desde una perspectiva civil, la Fiscalía señaló que esta propuesta podría entrar en conflicto con el marco normativo civil, dado que existen mecanismos judiciales de salvaguardia, como la facultad de un juez para determinar, mediante peritajes especializados, si una persona adulta mayor carece de capacidad para realizar actos jurídicos vinculantes. Siendo, además, una de las conclusiones dadas por parte de Rodríguez Caro et al. (2023) ²⁹, en la que algunos entendidos opinan que solicitar el certificado médico de salud mental atenta contra la dignidad de la persona humana y falta de respeto al adulto mayor entendiendo a estos como la representación de una “institución de respeto de la sociedad”.

Una posible reforma normativa podría permitir la actuación notarial en ciertos procedimientos actualmente excluidos, siempre que se garantice la existencia de mecanismos de control y supervisión adecuados. La modernización del sistema notarial en este ámbito es crucial para garantizar que el acceso a la justicia sea efectivo e inclusivo. Por lo que reformar la normativa para alinearla con los estándares internacionales permitiría un equilibrio entre la seguridad jurídica y el respeto a la autonomía de las personas con discapacidad, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos sin restricciones innecesarias.

Un enfoque inclusivo en el notariado

El notariado costarricense debe ser consciente de la crucial responsabilidad que recae sobre él al proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y especialmente de aquellos que

pertenecen a grupos vulnerables o minoritarios. Este enfoque no debe limitarse a la mera legalidad de los actos notariales, sino que debe promover una práctica inclusiva que reconozca la diversidad humana en todas sus formas. Entre las diversas situaciones de vulnerabilidad, las personas con discapacidad son una de las poblaciones más expuestas a riesgos de exclusión y discriminación. Es fundamental que el notariado costarricense no solo actúe como un simple intermediario en la autenticación de documentos, sino que asuma un papel activo en la protección de los derechos de las personas con discapacidades, sean estas físicas, sensoriales, cognitivas o no visibles.

La discapacidad física, que a menudo se manifiesta en limitaciones motoras, puede implicar la necesidad de adaptaciones específicas en los procedimientos notariales, como la firma a ruego, que permita a la persona con movilidad reducida participar activamente en el acto notarial. De igual manera, es crucial que los notarios estén preparados para ofrecer alternativas que favorezcan la autonomía de estos ciudadanos, en consonancia con la Ley N.º 7600 de 1996, que establece las bases para la accesibilidad universal en Costa Rica.

Asimismo, las personas con discapacidad sensorial, como aquellas con discapacidad visual, requieren una atención especial en cuanto a la adaptación de los documentos a formatos accesibles, como braille o audio, o el uso de tecnología asistiva, como lectores de pantalla, que permitan la comprensión plena de los documentos. En el caso de personas con discapacidad auditiva, la inclusión de intérpretes en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) durante el proceso notarial es una necesidad indiscutible para garantizar que la comunicación sea efectiva y no se pierdan detalles importantes en la transacción.

Además, las personas con discapacidad cognitiva o intelectual enfrentan retos adicionales

²⁹ Carmen Rosa Rodríguez Caro et al., "El certificado médico legal de salud mental en trámites notariales: Artículo de revisión de literatura científica," *Revista Científica de la Universidad César Vallejo* 23 (2023): 3875–3891, <https://doi.org/10.59427/rci/2023/v23cs.3875-3891>

al interactuar con los servicios notariales. Para ellos, es esencial que los notarios utilicen un lenguaje claro, sencillo y comprensible, asegurando que los términos legales sean accesibles y fáciles de entender. Además, el uso de tiempos adecuados para que la persona procese la información, la posibilidad de realizar preguntas y aclaraciones, así como la disposición de material explicativo adicional son medidas que deben formar parte de la práctica habitual de los notarios, a fin de garantizar que su consentimiento sea libre e informado.

Este enfoque debe extenderse también a aquellos con discapacidades no visibles, como las que se encuentran dentro del espectro autista, personas con trastornos de salud mental o enfermedades neurodegenerativas, quienes pueden tener dificultades para interactuar con el sistema legal debido a la falta de comprensión social de sus condiciones. Dado que estas discapacidades no son evidentes a simple vista, se requiere un enfoque aún más sensible, que supere los prejuicios y asuma una postura de empatía y apoyo, permitiendo que las personas en estas circunstancias no sean marginadas ni excluidas de sus derechos.

El marco normativo costarricense, a través de la Constitución Política de 1949 y la Ley N.º 7600, establece claramente que todas las personas tienen derecho a acceder a la justicia en igualdad de condiciones, sin discriminación por razón de discapacidad. Sin embargo, a pesar de estos avances legislativos, aún persisten barreras estructurales y actitudinales que limitan la plena inclusión de las personas con discapacidad en los procedimientos notariales. En este contexto, el notariado costarricense tiene la obligación de contribuir a derribar estas barreras, implementando prácticas que fomenten la accesibilidad y la participación activa de todos los ciudadanos. Esto implica una reflexión profunda sobre las formas en que los servicios notariales pueden ser más inclusivos y

equitativos, garantizando que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad jurídica en condiciones de autonomía y dignidad.

El reto, por tanto, no radica solo en cumplir con las normativas legales, sino en crear un entorno notarial verdaderamente inclusivo, que permita a todas las personas, independientemente de sus condiciones, acceder a la justicia de manera efectiva. Este enfoque integral y consciente debe estar presente en la formación continua de los notarios, quienes deben ser sensibilizados y capacitados en temas de accesibilidad, adaptación y trato inclusivo. Al hacerlo, el notariado costarricense no solo cumplirá con sus responsabilidades legales, sino que también contribuirá activamente a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa con la diversidad humana. La implementación de buenas prácticas, junto con programas de sensibilización, asegurará que el notariado sea un actor clave en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en línea con los principios de la CDPD, promoviendo la dignidad, la autonomía y la igualdad de todas las personas.

Voluntades anticipadas

Las voluntades anticipadas, también conocidas como directivas anticipadas, son un mecanismo mediante el cual una persona puede manifestar de manera expresa su voluntad e instrucciones respecto de las intervenciones en materia de atención de la salud, incluidos los cuidados paliativos, en consonancia con el principio de autonomía. Como señalan Montolío Durán y García Asensio (2023),³⁰ este instrumento responde a la necesidad de garantizar decisiones

³⁰ Juan de Dios Molina Martín, Victoria Trabazo Arias, Laura López Sánchez, y Sara Fernández Liaño, "Delictología de los Trastornos de Personalidad y su Repercusión sobre la Imputabilidad," *EduPsykhé: Revista de Psicología y Educación* 8, no. 2 (2009): 101–126, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3439067>.

personales en contextos complejos como el final de la vida, donde la realidad de cada persona es singular y muchas veces difícil de prever. En esta línea, Jiménez Retana (2016) ³¹ destaca la importancia de una redacción judicial clara como elemento fundamental para asegurar el derecho de la ciudadanía a comprender los documentos legales.

La voluntad anticipada puede ser expresada, modificada o ampliada en cualquier momento, exclusivamente por la persona interesada, a través de instrumentos jurídicamente vinculantes. Conforme a la legislación nacional, y de acuerdo con lo indicado por la UINL, el notariado desempeña un papel esencial en la formalización de estos actos jurídicos. Por ello, es imprescindible que los notarios conozcan y apliquen el paradigma de apoyos introducido por la CDPD, a fin de evitar que su intervención se traduzca en una restricción de facto de la capacidad jurídica.

En este sentido, el *Protocolo de buenas prácticas en los procedimientos de provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica* establece directrices fundamentales orientadas a garantizar el respeto por la autonomía de las personas ³², recomendando la promoción de reformas legislativas que reconozcan el ejercicio pleno de la capacidad jurídica conforme a los estándares de la CDPD. Entre estas reformas, se contempla la creación de nuevos instrumentos jurídicos acordes con la realidad social contemporánea, como los poderes preventivos. Estos, junto con la figura de la autotutela, se

destacan como mecanismos viables dentro del ámbito notarial, los cuales permiten a las personas ejercer su autonomía de manera anticipada y conforme al marco legal vigente (Recover et al. 2022; Comisión de Derechos Humanos, UINL 2022).

El análisis del papel del notariado en la formalización de las voluntades anticipadas subraya la necesidad urgente de asegurar que la voluntad del declarante se exprese de manera libre, consciente e informada, tal como lo establece la Resolución 28871-2024 ³³ de la Sala Constitucional. Esta garantía adquiere mayor relevancia en contextos de vulnerabilidad, como los que enfrentan las personas con discapacidad, los adultos mayores y otros grupos minoritarios. Los actos de autoprotección buscan evitar el desamparo jurídico y garantizar que, en situaciones de pérdida de discernimiento, prevalezca la voluntad previamente manifestada sobre decisiones arbitrarias de terceros.

En este contexto, la fragmentación de las estructuras familiares y el creciente número de personas que viven solas refuerzan la urgencia de integrar estos mecanismos en la legislación notarial, en línea con la necesidad de respetar y proteger la autonomía personal. Como afirman Rajmil y Lucero Eseverri, estos actos: “tienen como propósito evitar el desamparo jurídico, garantizando que la voluntad del interesado prevalezca frente a decisiones arbitrarias que podrían ser tomadas por terceros”.

De igual forma, la Ley de Voluntades Anticipadas ³⁴ y su reglamento ³⁵ presentan

³¹ Randall Jiménez Retana, "Voluntades anticipadas: derecho a decidir / Anticipated Will: Right to Choose," *Revista Praxis* 74 (2016): 102, <https://doi.org/10.15359/praxis.74.5>

³² Recover et al., *Protocolo de buenas prácticas en los procedimientos de provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica* (Madrid: Fundación Æquitas - Fundación ONCE - Fundación Derecho y Discapacidad, 2022), <https://www.fundacionaequitas.org/media/Protocolo-buenas-practicas-apoyos-capacidad-juridica-2022.pdf>.

³³ Sala Constitucional. Resolución N.º 28871 - 2024. Expediente: 24-002366-0007-CO, Recurso de amparo, 04 de octubre del 2024.

³⁴ Ley N.º 10231. Ley de Voluntades Anticipadas. Gaceta N.º 100, 31 de mayo de 2022.

³⁵ Decreto Ejecutivo N.º 44733. Reglamento a la Ley de Voluntades Anticipadas, Ley N.º 10231. Gaceta N.º 218, 20

desafíos significativos para el sector notarial, exigiendo el cumplimiento estricto de la *lex artis*³⁶, que no solo implica el respeto a las normas jurídicas y principios deontológicos, sino también la implementación de mejores prácticas que garanticen la seguridad jurídica y la protección de los derechos involucrados. En este marco, resulta esencial que los notarios se capaciten de manera continua en temas de derechos humanos, diversidad cultural, accesibilidad y comunicación inclusiva, con el fin de ofrecer un servicio que responda de manera adecuada a las necesidades de las minorías y de las personas en situación de vulnerabilidad.

El notario, en su calidad de profesional del Derecho y garante de la legalidad, debe actuar con especial sensibilidad ante las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, personas adultas mayores o integrantes de comunidades minoritarias. En este contexto, las voluntades anticipadas representan no solo un desafío para la función notarial, sino también para el sector salud, al abordar temas complejos relacionados con la autodeterminación personal y los límites que puede imponer la *lex artis* en el ámbito médico.

De forma análoga, en el ámbito notarial, la *lex artis* implica la observancia de las normas jurídicas, los principios deontológicos y las mejores prácticas que buscan garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas involucradas en un acto o contrato. Este compromiso exige la adopción de medidas eficaces para prevenir situaciones de

de noviembre de 2024.

³⁶ Definición del diccionario del Poder Judicial (Costa Rica): “*Locución en latín que significa ‘ley del arte’ y que se refiere a la valoración del procedimiento y resultado de una actividad o tarea profesional. Suele emplearse la expresión ‘lex artis’ para la calificación de la actividad médica. ► mala praxis. mala praxis médica. || Actuación que se realiza según las reglas de la ciencia y el conocimiento profesional.*”

coacción, manipulación o influencia indebida, asegurando que las decisiones del otorgante se basen en su voluntad y preferencias personales. Es fundamental que tales decisiones respondan a criterios de transparencia, calidad y valor, considerando la capacidad económica del otorgante y garantizando que su voluntad sea libre, informada y autónoma, sin verse condicionada por posibles discapacidades o trastornos, conforme a lo señalado por Recover et al. (2022).

En este sentido, resulta esencial que el notariado adopte un enfoque proactivo en la protección de los derechos de estas personas, lo cual incluye una capacitación continua, la implementación de protocolos de atención inclusiva y el fortalecimiento del Registro Nacional de Voluntades Anticipadas. Dicho registro, regulado en el artículo 14 de la ley correspondiente, constituye una herramienta clave para asegurar que las decisiones anticipadas sean respetadas por los centros de salud, sin distinción del origen o condición del declarante. Este mecanismo refuerza el rol del notario como garante de la legalidad y autenticidad de los actos jurídicos, contribuye a consolidar la confianza en las instituciones y promueve una mayor equidad en el acceso a la justicia.

Reforma procesal de familia

En el proceso de modernización del sistema jurídico familiar en Costa Rica, el notario adquiere un rol fundamental en la prestación de un servicio inclusivo que garantice la protección de los derechos de las minorías. Para atender eficazmente a estos grupos en el marco de la reforma procesal de familia, y en cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)³⁷ y

³⁷ Tratado Internacional N.º 6968. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Semestre 1, Tomo 1, página 3, Año 1985

la Convención de Belém do Pará³⁸, que Maxera (2023) destaca por su importancia constitucional en el derecho de familia, es crucial que el notario posea una combinación de conocimientos técnicos, habilidades interpersonales y protocolos adecuados que aseguren un servicio equitativo y accesible. Estos principios son aplicables también a la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio de Protección al Niño y Cooperación en Adopción Internacional³⁹, así como al régimen de interrelación familiar propuesto por el Código de Familia y el Código de la Niñez y la Adolescencia⁴⁰.

En primer lugar, es esencial que el notario tenga una formación actualizada en derecho de familia, con un enfoque específico en la protección de los derechos de los menores, las personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en la prevención de la violencia doméstica. Esta capacitación debe incluir el estudio de la CDPD, así como otras normativas de derechos humanos que exigen la implementación de ajustes razonables en la prestación de servicios notariales.

Además, el notario debe desarrollar habilidades comunicativas y de mediación que le permitan interactuar eficazmente con personas en contextos de alta vulnerabilidad o conflicto. La empatía, la escucha activa y la capacidad de explicar los procedimientos de manera clara y accesible son esenciales para garantizar que todas las partes comprendan sus derechos y obligaciones sin barreras de comunicación o acceso. Asimismo,

es imprescindible que el sistema notarial implemente protocolos de atención inclusivos que consideren la diversidad de los usuarios. Esto implica garantizar la accesibilidad física en las oficinas notariales, ofrecer formatos alternativos para personas con discapacidad visual o auditiva y adecuar los procedimientos para facilitar la toma de decisiones informadas por parte de grupos vulnerables.

La reforma del Código Procesal de Familia ha sido un esfuerzo por modernizar y agilizar los mecanismos de resolución de conflictos en el ámbito familiar, atendiendo tanto a la necesidad de proteger a los miembros más vulnerables, especialmente a los menores, como de descongestionar el sistema judicial. Se establecen principios procesales en el artículo 5, que, junto con los principios generales del derecho procesal del artículo 4, buscan transformar la mentalidad adversarial hacia un modelo de resolución de conflictos más flexible y orientado al consenso.

En este contexto, el notario ha ampliado su función tradicional de formalización y autenticación de actos jurídicos para asumir un rol más activo en la resolución de conflictos familiares, particularmente en casos de mutuo acuerdo, como divorcios consensuados y la formalización de acuerdos sobre custodia y régimen patrimonial.

Al permitir que ciertos acuerdos se formalicen ante notario, se alivia la carga de los tribunales y se ofrece a las partes una vía más expedita para resolver sus diferencias, siempre y cuando, se cumpla con el marco legal que garantice la protección de los derechos de todos los involucrados. La intervención del notario no sustituye la función jurisdiccional, sino que la complementa, aportando seguridad jurídica y facilitando acuerdos en un entorno de diálogo y negociación. No obstante, en ciertos casos, los acuerdos pueden requerir homologación judicial

³⁸ Tratado Internacional N.º 7499. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem Do Pará". Gaceta N.º 123, 28 de junio de 1995.

³⁹ Ley N.º 7517. Convenio de Protección al Niño y Cooperación en Adopción Internacional. Gaceta N.º 135, 17 de julio de 1995.

⁴⁰ Ley N.º 7736. Código de la Niñez y la Adolescencia. Gaceta N.º 26, 06 de febrero de 1998.

para asegurar que no se vulneren derechos fundamentales.

El notario no solo formaliza actos jurídicos, sino que también actúa como facilitador de soluciones justas y equitativas, asegurando que los acuerdos alcanzados respeten los principios de igualdad y no discriminación. Su rol en la reforma procesal de familia se ha ampliado para incluir la mediación y la resolución de conflictos, permitiendo que las partes lleguen a acuerdos en un entorno que prioriza la equidad y la protección de los derechos fundamentales.

La implementación de protocolos inclusivos y el cumplimiento estricto de la CDPD crean un escenario en el que el notario no solo contribuye a la descongestión de los tribunales, sino que también fomenta el diálogo y la negociación en un marco de empatía y respeto a la diversidad.

En este contexto de modernización y compromiso con la equidad, el sistema notarial tiene la obligación de adaptar sus protocolos internos e implementar ajustes razonables para alinearse con los estándares internacionales de inclusión. Esta transformación no solo fortalece la seguridad jurídica y la eficiencia de los actos notariales, sino que también reafirma el compromiso del notariado con la diversidad y el respeto por los derechos fundamentales. Al integrar estos principios, el notario se consolida como un garante del acceso a la justicia para todos los ciudadanos, asegurando que cada procedimiento se lleve a cabo con transparencia y dignidad.

Barreras al acceso a los servicios notariales

El acceso a la justicia es un derecho fundamental para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y se constituye, dentro del marco jurídico, como un mecanismo indispensable para la protección de la ciudadanía.

En este contexto, la función notarial emerge como una vía complementaria y eficiente que no solo contribuye a la descongestión de los tribunales, sino que también asegura procesos más ágiles, accesibles y económicos, particularmente en materias como sucesiones y asuntos de familia.

La jurisdicción voluntaria, que ejerce el notariado, facilita la resolución de trámites no contenciosos, ofreciendo plenas garantías jurídicas y evitando las dilaciones del sistema judicial tradicional. Como sostiene Medina (2019), la jurisdicción notarial responde a las exigencias de celeridad y proximidad que caracterizan el acceso efectivo a la justicia en el siglo XXI, alineándose con los estándares internacionales establecidos en instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos ⁴¹.

El acceso a los servicios notariales en Costa Rica para las personas con discapacidad enfrenta barreras significativas que limitan su participación plena en la vida jurídica y social. Estas barreras, tanto visibles como estructurales, afectan no solo los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, sino que también cuestionan la calidad de la seguridad jurídica que los servicios notariales deben proporcionar.

Entre las barreras más evidentes, se encuentran las físicas, manifestadas en la falta de infraestructura adecuada en muchas oficinas notariales. La ausencia de rampas, ascensores accesibles y espacios adaptados para personas con movilidad reducida son ejemplos claros de las deficiencias en el diseño de las instalaciones. Además, la falta de señalización en braille o de sistemas que faciliten la movilidad autónoma, como mapas táctiles o indicadores sonoros, agrava aún más la situación. Esta inadecuación no solo restringe la posibilidad de que las personas con

⁴¹ Ley N.º 4534. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José) Semestre I, Tomo 1, página 252, año 1970

discapacidad accedan a servicios esenciales, sino que también crea un efecto disuasorio: muchos prefieren no realizar trámites notariales, pues perciben que el entorno no está diseñado para satisfacer sus necesidades específicas (Comisión Nacional de Discapacidad 2020).

Asimismo, las barreras comunicativas refuerzan esta exclusión, al no garantizarse una interacción efectiva y accesible para las personas con discapacidad. La falta de intérpretes de lengua de señas en las oficinas notariales, así como la ausencia de documentos adaptados en braille, lectura fácil o formatos auditivos, impide a las personas con discapacidad auditiva, visual o cognitiva participar activamente en los procedimientos. Este déficit no solo dificulta la comprensión del proceso por parte del usuario, sino que también compromete la validez de los actos notariales, dado que no se puede garantizar que la persona haya comprendido plenamente los términos del acto jurídico. Además, esta falta de accesibilidad comunicativa genera un doble perjuicio: por un lado, excluye a las personas con discapacidad del ejercicio pleno de sus derechos y, por otro, debilita la confianza en el sistema notarial como garante de la seguridad jurídica (Comisión Nacional de Discapacidad 2020).

Más allá de las barreras materiales, existen obstáculos sociales y culturales que impactan profundamente en la experiencia de las personas con discapacidad en el ámbito notarial. La falta de sensibilización y capacitación en derechos humanos y diversidad por parte de algunos profesionales del sector perpetúa prejuicios y estereotipos que derivan en un trato desigual hacia esta población. En muchos casos, las personas con discapacidad son vistas como individuos incapaces de tomar decisiones autónomas, lo que fomenta actitudes paternalistas que menosprecian su capacidad para participar plenamente en la vida jurídica. Este ambiente no solo vulnera la dignidad de estas personas, sino que también

refuerza dinámicas de exclusión y discriminación, lo cual es incompatible con los principios de igualdad y no discriminación establecidos tanto en la normativa nacional como en los compromisos internacionales.

Un factor adicional que intensifica estas barreras es la existencia de vacíos normativos y la falta de aplicación práctica de las leyes inclusivas. Aunque Costa Rica cuenta con un marco jurídico progresista, como la Ley N.º 7600 y la CDPD, estas disposiciones no siempre se traducen en acciones concretas dentro del ámbito notarial. Según Ansuátegui y Barranco (2020), la desconexión entre el marco legal y su implementación práctica limita el alcance de las medidas inclusivas y perpetúa la desigualdad. Por ejemplo, no se han adoptado ajustes razonables de manera generalizada en las oficinas notariales y las políticas públicas relacionadas con la accesibilidad en este ámbito carecen de mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación.

Es imperativo que las políticas públicas se diseñen desde un enfoque integral que abarque las dimensiones física, comunicativa, social y normativa de la exclusión. Esto implica realizar adecuaciones no solo en la infraestructura y la comunicación, sino también promover una transformación cultural que valore y respete la diversidad humana. La capacitación de los notarios sobre las necesidades específicas de las personas con discapacidad es un paso fundamental para garantizar un trato digno y equitativo. Igualmente, se requiere una revisión profunda de las normativas existentes para asegurar que sean aplicadas de manera efectiva e incluyan medidas específicas para eliminar las barreras estructurales en el acceso a los servicios notariales.

En conclusión, las barreras al acceso de las personas con discapacidad a los servicios notariales en Costa Rica no son solo un reflejo de carencias materiales, sino también de desigualdades

profundamente arraigadas en las estructuras sociales, culturales y normativas. Superar estas barreras requiere un compromiso colectivo por parte del Estado, las instituciones notariales y la sociedad en general, con el fin de garantizar que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, consolidando así un sistema notarial verdaderamente inclusivo y respetuoso de la diversidad.

Propuestas para un notariado inclusivo

Las barreras existentes en el ámbito notarial costarricense reflejan una serie de desafíos que limitan el acceso pleno de las personas con discapacidad a los servicios notariales, afectando tanto su capacidad para ejercer derechos como la calidad de la seguridad jurídica en el país. Dichas barreras pueden clasificarse en físicas, comunicativas, sociales, culturales y normativas, y su prevalencia evidencia la necesidad urgente de adoptar medidas inclusivas que garanticen la igualdad de condiciones para todos los ciudadanos.

Una de las limitaciones más evidentes son las barreras físicas. En este sentido, es fundamental que las oficinas notariales cumplan con las normativas de accesibilidad, como las publicadas por el Instituto Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (INTECO), así como las recomendaciones del Comité Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA). Entre las deficiencias más comunes, se encuentran la falta de rampas, ascensores accesibles y espacios adaptados para personas con movilidad reducida. Estas carencias limitan significativamente el acceso de estas personas a servicios notariales esenciales, excluyéndolas de trámites fundamentales para el ejercicio de sus derechos.

A su vez, las barreras comunicativas refuerzan esta exclusión. La ausencia de intérpretes de

lengua de señas y de materiales accesibles, como documentos en braille, lectura fácil o formatos auditivos, restringe la capacidad de las personas con discapacidad visual, auditiva o cognitiva para participar plenamente en los procedimientos notariales. Estas deficiencias no solo afectan la interacción entre el notario y el usuario, sino que también comprometen la validez y la seguridad jurídica de los actos notariales, al no garantizarse una comunicación efectiva (Comisión Nacional de Discapacidad 2020).

Además de las barreras materiales, las limitaciones sociales y culturales desempeñan un papel igualmente significativo en perpetuar la exclusión. La falta de sensibilización por parte de algunos notarios y profesionales del sector, sumada a los prejuicios sociales hacia las personas con discapacidad, genera escenarios de trato desigual que vulneran la dignidad y la autonomía de estas personas. A menudo, esta exclusión se refuerza mediante percepciones erróneas sobre las capacidades de las personas con discapacidad, lo que deriva en un trato paternalista o en la subestimación de su autonomía para tomar decisiones informadas. Aunque la normativa costarricense ha dado pasos significativos hacia la inclusión, persisten vacíos legales y normativos que limitan la implementación práctica de medidas efectivas en el ámbito notarial, lo que subraya la necesidad de revisar y fortalecer las políticas públicas actuales (González 2019).

La exclusión no se limita únicamente a barreras materiales o culturales, sino que también abarca obstáculos normativos. Si bien Costa Rica cuenta con un marco jurídico progresista, como la Ley N.º 7600 y la ratificación de la CDPD, estas disposiciones no siempre se traducen en prácticas inclusivas efectivas. En muchos casos, la normativa vigente no contempla ajustes razonables o medidas específicas para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios notariales en igualdad de condiciones.

Este desfase entre la teoría y la práctica pone de manifiesto la necesidad de armonizar la legislación con los principios de accesibilidad universal, promoviendo un enfoque integral que combine sensibilización, infraestructura adecuada y capacitación profesional, tal como mencionan Anzoátegui y Barranco (2019).

Para abordar estas problemáticas, se proponen soluciones integrales que permitan avanzar hacia un sistema notarial más inclusivo. La adecuación de la infraestructura de las oficinas notariales mediante ajustes razonables, como la instalación de rampas, ascensores y señalización accesible, es un paso esencial para garantizar la accesibilidad física. Asimismo, resulta fundamental implementar programas de formación y sensibilización dirigidos a los notarios, con el objetivo de fomentar una comprensión profunda de los derechos humanos y las necesidades específicas de las personas con discapacidad. Esta formación debe incluir talleres prácticos sobre cómo interactuar con personas con diferentes tipos de discapacidad, así como orientación sobre el uso de herramientas de comunicación accesibles (González 2019).

El desarrollo de materiales accesibles es otra medida clave para garantizar la inclusión. Documentos en braille, formatos auditivos, lectura fácil y otros recursos adaptados deben formar parte de los estándares notariales, asegurando que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan participar plenamente en los procedimientos notariales. Además, el diseño e implementación de políticas públicas inclusivas es indispensable. Estas políticas deben orientarse a garantizar la accesibilidad universal y a fomentar la colaboración interinstitucional, promoviendo la igualdad en todos los niveles del servicio notarial. Para asegurar su efectividad, es crucial establecer sistemas de evaluación y monitoreo que midan el impacto de estas iniciativas, permitiendo realizar ajustes oportunos y garantizar el cumplimiento de

los objetivos planteados (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2011).

Costa Rica tiene el compromiso de consolidar un entorno inclusivo en el ámbito notarial, donde todas las personas puedan ejercer sus derechos de manera plena y sin discriminación. El acceso a la justicia, como derecho fundamental, no puede estar condicionado por barreras físicas, comunicativas o sociales. En este contexto, el notariado debe desempeñar un papel proactivo, liderando iniciativas que promuevan la inclusión y el respeto a la diversidad. Solo a través de un enfoque integral que combine sensibilidad social, ajustes normativos y políticas públicas efectivas será posible construir una sociedad verdaderamente equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Conclusión

En el ejercicio notarial, como en todo sistema jurídico comprometido con el respeto a la dignidad humana, la justicia debe ser inclusiva y accesible para todas las personas, sin distinción alguna. En particular, las personas con discapacidad —frecuentemente relegadas a un segundo plano por barreras físicas, comunicativas, culturales y normativas— requieren un enfoque integral que no solo garantice su acceso efectivo a los servicios notariales, sino que también respete y proteja sus derechos fundamentales. Como subraya la CDPD, la plena capacidad jurídica constituye un elemento esencial para el ejercicio de todos los derechos humanos, lo que posiciona al notariado en una función clave: garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad puedan ejercer su voluntad de forma libre, consciente y sin restricciones impuestas por sistemas legales excluyentes (ONU, 2006).

El notariado, lejos de limitarse a la formalización de actos jurídicos, debe asumir una responsabilidad ética y social en la eliminación

de barreras invisibles que impiden a las personas ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. Desde la accesibilidad en los procedimientos relacionados con las voluntades anticipadas hasta su participación efectiva en los nuevos marcos procesales, como la reforma de familia, el notariado debe adoptar un papel proactivo en la construcción de entornos seguros, accesibles y respetuosos de la diversidad. Tal como lo señala el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, resulta imperativo implementar mecanismos accesibles y eficaces en los procedimientos judiciales y notariales para asegurar una participación plena en todas las etapas del proceso (CRPD, 2024).

Un ejemplo concreto de este compromiso es el adecuado abordaje de las voluntades anticipadas, las cuales permiten a toda persona expresar de forma previa y válida su voluntad respecto a tratamientos médicos o decisiones personales futuras, especialmente en contextos de enfermedad o discapacidad. La función notarial en este ámbito resulta decisiva para garantizar que dichas manifestaciones se recojan de forma auténtica, libre de coacciones, y respetando la autonomía del otorgante. Por ello, es necesario fortalecer herramientas como el Registro Nacional de Voluntades Anticipadas y capacitar a los notarios en protocolos inclusivos que aseguren la comprensión, la voluntariedad y el respeto a la diversidad funcional, siguiendo buenas prácticas como las propuestas por Recover et al. (2022).

Asimismo, la inclusión notarial requiere más que voluntad normativa; implica la adaptación de procedimientos, espacios físicos, recursos tecnológicos y actitudes profesionales. La incorporación de herramientas como lectores de pantalla (por ejemplo, JAWS) para personas con discapacidad visual, el diseño de documentos en lenguaje claro y accesible, así como la capacitación continua en atención a la diversidad funcional, constituyen pasos fundamentales hacia

un notariado más equitativo (Vargas, 2024). La sensibilización, formación y transformación ética de quienes ejercen la función notarial deben ser entendidas como compromisos permanentes con los derechos humanos y la justicia social.

En este sentido, la reforma procesal de familia no debe interpretarse únicamente como una actualización técnica del ordenamiento, sino como una oportunidad para corregir inequidades estructurales. El notariado tiene la posibilidad histórica de liderar este proceso, integrando los marcos normativos vigentes, también una visión centrada en los derechos humanos, la autonomía personal y la equidad sustantiva. Como establece el artículo 5 de la CDPD, es imperativo erradicar toda forma de discriminación por motivos de discapacidad, incluyendo aquellas prácticas institucionales en el ámbito notarial que puedan perpetuar desigualdades (ONU, 2006).

Por tanto, la transformación del notariado hacia una práctica verdaderamente inclusiva no es un acto aislado, sino un compromiso sostenido con la equidad, la legalidad y la justicia. El notariado costarricense tiene hoy la oportunidad de consolidarse como un actor clave en la garantía de derechos para todas las personas, especialmente aquellas históricamente excluidas. La inclusión en el ejercicio notarial —particularmente en procedimientos como las voluntades anticipadas— es un paso decisivo hacia la construcción de un sistema de justicia más accesible, respetuoso y comprometido con la dignidad humana.

Bibliografía

Libros y monografías

- Ansuátegui, F. J., y M. C. Barranco. 2023. *Acceso a la justicia y vulnerabilidad*. 1.^a ed. Madrid: Dykinson. <https://elibro.net/es/lc/learningbyhelping/titulos/246354>.
- González, María. 2019. *Barreras sociales y culturales: Inclusión y exclusión en Costa Rica*. San José: Universidad de Costa Rica.
- Martín-MorenoGuijarro, Á. 2024. *Detección de necesidades*. Red Iberoamericana de Acceso a la Justicia, AECID.
- Molina Martín, Juan de Dios, Victoria Trabazo Arias, Laura López Sánchez, y Sara Fernández Liaño. "Delictología de los Trastornos de Personalidad y su Repercusión sobre la Imputabilidad." *EduPsykhé: Revista de Psicología y Educación* 8, no. 2 (2009): 101-126. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3439067>.

Artículos de revista

- Granados, E. "El trastorno del espectro autista y su relación con algunas ramas del derecho." *El Foro*, n.º 28 (2024). Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. <https://www.abogados.or.cr/revistaelforo/#1>.
- Maxera Herrera, Rita. "Reseña del Proceso de Constitucionalización de las Familias en Costa Rica." *Revista de Ciencias Jurídicas - Edición Especial - 60 Aniversario 1963-2023* (2023).
- Medina, Graciela. "El acceso efectivo a la justicia y la jurisdicción voluntaria: divorcios y sucesiones notariales o administrativos." *Thomson Reuters, TR LALEY AR/DOC/3099/2019*. [https://gracielamedina.com/wp-content/uploads/2022/04/El-acceso-efectivo-a-la-](https://gracielamedina.com/wp-content/uploads/2022/04/El-acceso-efectivo-a-la-justicia-y-la-jurisdiccion-voluntaria.pdf)

[justicia-y-la-jurisdiccion-voluntaria.pdf](https://gracielamedina.com/wp-content/uploads/2022/04/El-acceso-efectivo-a-la-justicia-y-la-jurisdiccion-voluntaria.pdf).

- Jiménez Retana, Randall. "Voluntades anticipadas: derecho a decidir / Anticipated Will: Right to Choose." *Revista Praxis* 74 (2016): 95–108. <https://doi.org/10.15359/praxis.74.5>.
- Rajmil, Alicia B., y Roberto A. Lucero Eseverri. "Derecho de autoprotección: Disposiciones sobre la salud." *Anuario Iberoamericano de Derecho Notarial*, Segunda época, números 2–3 (2013–2014). https://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?uuid=5297c128-fa75-4328-bbb8-d5fb19ebad81&groupId=10218.
- Rodríguez Caro, Carmen Rosa, Carlos Alberto García Palacios, Josseline Maricruz Susana Salazar Laguna Medrano Condezo Flor Margarita, Claudia Mirella Díaz Pinedo, y Ricardo Rodríguez Jara. 2023. "El certificado médico legal de salud mental en trámites notariales: Artículo de revisión de literatura científica." *Revista Científica de la Universidad César Vallejo* 23: 3875–3891. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.3875-3891>.
- Vargas, Damaris. "Accesibilidad y tecnología en la justicia: El papel de los notarios en la inclusión." *Revista de Derecho Notarial*, vol. 25 (2024).

Informes y documentos institucionales

- Acuerdo CSN-DNN N.º 16. Acta 012-2019, evacuando la consulta 001-2019 interpuesta por el Lic. Mauricio Vargas Barguil. Gaceta N.º 23, 5 de febrero de 2020.
- Comisión de Acceso a la Justicia. Informe de discapacidad: Acciones desarrolladas en el Poder Judicial de Costa Rica en favor de las personas en situación de discapacidad. Poder Judicial, 2020.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Garantías de acceso a la justicia para personas con discapacidad en las Américas. Washington, D.C.: CIDH, 2011.
- Comisión Nacional de Discapacidad. Informe anual sobre derechos humanos y discapacidad en Costa Rica. San José: CONAPDIS, 2020. <https://conapdis.go.cr/download/informe-anual-pndip-2020/>.
- Consejo Superior del Poder Judicial. Circular N.º 70-2023, sesión No. 15-2023, celebrada el 23 de febrero de 2023, artículo LVI. <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5318:protocolo-para-facilitar-la-comunicacion-en-lesco>.
- Corte Suprema de Justicia. Circular N.º 173-2019. Modificación a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Sesión 36-2019, 26 de agosto de 2019.
- Organización de Naciones Unidas. Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Costa Rica, CRPD/C/CRI/CO/2-3. 2024. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FCRI%2FCO%2F2-3&Lang=es.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016). Organización de los Estados Americanos, 2006. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/personas_con_discapacidad_programa_de_accion.pdf.
- Reglamento N.º 8601. Reglamento del Consentimiento Informado en la Práctica Clínica Asistencial en la Caja Costarricense de Seguro Social. Aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 25.º de la sesión 8601, celebrada el 20 de septiembre de 2012. Gaceta N.º 214, 6 de noviembre de 2012.
- UINL. Guía notarial de buenas prácticas para personas con discapacidad. ONPI – Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional, 2019. <https://onpi.org.ar/guia-de-buenas-practicas-para-personas-con-discapacidad-del-notariado-mundial/>.
- Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA). Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico. 1. ed. Heredia, Costa Rica: CNREE: CFIA, 2010. ISBN 978-9968-791-14-4.
- Recover, Torcuato, Rafael Armesto, Antonio Ferrer, José Antonio Daza, y Antonio Legerén. 2022. Protocolo de buenas prácticas en los procedimientos de provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Coordinado por Torcuato Recover. Madrid: Liber.
- Poder Judicial de Costa Rica. ABC del Proceso de Salvaguardia. San José: Poder Judicial de Costa Rica, n.d. https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/images/bibliotecavirtual/26_PersonasDiscapacidad/12_ABC_Proceso_Salvaguardia.pdf.

Recursos electrónicos y páginas web

- Alioto, Daniel Guillermo. Acerca de la autonomía de la voluntad en el Derecho privado. Ponencia presentada en las III Jornadas Ítalo Argentinas de Tópica y Filosofía del Derecho: Bien, Voluntad y Libertad, del 26 al 28 de septiembre de 2022, Instituto de Estudios Filosóficos

“Santo Tomás de Aquino”, Centro de Estudios Ítalo-Argentinos de Dialéctica, Metodología y Filosofía del Derecho, Padova – Italia y Buenos Aires – República Argentina, con el patrocinio del Corso di Laurea in Giurisprudenza dell’Università degli Studi Europea di Roma.

- Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva - CENAREC. "Diccionario LESCO." 2025. <https://lesco.cenarec.go.cr/index.php/diccionariolesco>.
- Diccionario Usual del Poder Judicial. "Diccionario - lex artis." *Poder-Judicial.go.cr*, 2024. <https://diccionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/lex-artis>.
- El Médico, y Juez. "Formar e Informar." s. f. Consultado el 5 de febrero de 2025. <https://www.combadajoz.com/wp-content/uploads/libro%20EL%20M%C3%89DICO%20JUEZ.pdf>.
- Fundación ONCE. *¿Cómo gestionar la accesibilidad? Despachos notariales*. Fundación ONCE, 2020. <https://observatoriodelaaccsesibilidad.es/wp-content/uploads/2022/07/Como-gestionar-la-accesibilidad.-Despachos-notariales.pdf>.
- Organización Panamericana de la Salud. *Discapacidad*. 20 de marzo de 2025. <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>.
- Tecnoaccesible.net. "JAWS | TecnoAccesible." 28 de octubre de 2013. <https://www.tecnoaccesible.net/catalogo/jaws>.
- Romero, Ximena. "Software Jaws - Lector de Pantalla - OpenCluster Tech." *OpenCluster Tech*, 13 de junio de 2023. <https://opencluster-tech.cl/2023/06/13/software-jaws-lector-de-pantalla/>.
- Enciclopedia Significados. "Cognitivo." Última modificación el 25 de marzo de 2025.

<https://www.significados.com/cognitivo/>.

Jurisprudencia

- Sala Constitucional. Resolución N.º 28871-2024. Expediente 24-002366-0007-CO. Recurso de amparo. 4 de octubre de 2024.
- Sala Segunda. Resolución N.º 22-1992. Expediente 92-000022-0005-RQ. Recurso de queja. 31 de enero de 1992.
- Tribunal del Notariado. Resolución N.º 286-2004. Expediente 98-000518-0005-NO. Proceso disciplinario notarial. 11 de noviembre de 2004.
- Tribunal Notarial. Resolución N.º 00239-2011. Expediente 08-001218-0627-NO. Proceso disciplinario notarial. 10 de noviembre de 2011.
- Tribunal Disciplinario Notarial. Resolución N.º 00267-2020. Expediente 16-001008-0627-NO. Proceso disciplinario notarial. 13 de noviembre de 2020.
- Tribunal Disciplinario Notarial. 2021. Resolución N.º 00091-2021. Expediente: 13-000835-0627-NO, Proceso disciplinario notarial, 01 de julio del 2021